REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 995 del 2024
(30 DE SEPTIEMBRE 2024)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005 de 2024"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

Quien se encuentra facultado según decreto N.º 039 del del 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el municipio de Puerto Salgar y se deroga el Decreto 013 del 29 de enero del 2024", en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y especialmente lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 995 del 2024
(30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el procedimiento de contratación cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024", corresponde al descrito en la Ley como selección abreviada con subasta inversa.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se desarrollan los procedimientos de contratación para la selección de contratistas de las entidades públicas reguladas por el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta el objeto a contratar de conformidad con lo consagrado en el literal a) del numeral 2 del artículo ibídem en el que se establece que: "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*"; el procedimiento contractual correspondiente de selección será el de subasta inversa.

Que la Entidad Territorial destinó para desarrollar el presente objeto contractual la Disponibilidad Presupuestal No. 476 del 05 de agosto del 2024, por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS ($43.750.480) M/CTE, expedidas por la Secretaria de Hacienda para la vigencia del año 2024; en este sentido y conforme al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 se dio inicio al proceso de contratación, con la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) de los estudios previos, análisis del sector, matriz del riesgo, proyecto de pliegos, aviso y ficha técnica, el día cuatro (4) de septiembre del 2024.

Que se publicó en el portal único de la contratación SECOP II el acto de apertura del proceso mediante resolución 926 del 12 de septiembre del 2024 junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 17 de septiembre del 2024, término establecido en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas y cierre del proceso, se presentaron tres (03) ofertas, correspondientes a:

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 995 del 2024
(30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

	OFERENTE
1	TEMPOEFECTIVA SAS
2	DE MODA S.A.S.
3	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.

Que una vez cerrado el proceso, el comité técnico evaluador se reunió el día 20 de septiembre del 2024 con el fin de verificar que los oferentes cumplieran con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia, el comité luego de efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional, emitió el respectivo concepto.

Que el 26 de septiembre del 2024, posterior a las observaciones y subsanaciones realizadas al informe de evaluación N° 01, el comité evaluador se reunió nuevamente y se publicó el informe de subsanación de los requisitos habilitantes con la lista de oferentes habilitados para participar en la subasta inversa.

Que el 27 de septiembre del 2024 se dio apertura del sobre económico de DE MODA S.A.S., mediante la plataforma SECOP II, por ser el único oferente habilitado por cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y de indiciadores de capacidad financiera y organizacional.

Que verificada la propuesta económica del oferente único, se evidenció que cumplió con todos los requisitos establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

Que en términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada con subasta inversa N° 005-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024" a DE MODA S.A.S., NIT 800005423-7, representado legalmente por ÁLVARO PELÁEZ CASTELLANOS, identificado con cédula 10.247.337 de Manizales, Caldas; por el valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVESCIENTOS

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 995 del 2024
(30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

SESENTA DE PESOS ($40.516.960) M/CTE, con cargo a la disponibilidad presupuestal, No. 476 emitida para la vigencia fiscal de 2024, ello conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el proponente, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca

Revisó: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de Contratación